



CITY OF SEDONA – SEDONA SHUTTLE

**AMERICANS WITH DISABILITIES ACT (ADA)
REASONABLE MODIFICATION POLICY**

**AMERICANA DE DISCAPACIDAD (ADA)
POLÍTICA DE MODIFICACIÓN RAZONABLE**

El 13 de marzo de 2015, como parte del Registro Federal Vol. 80, No. 49 (80FR13253), el Departamento Federal of Transportation (DOT) emitió una regla final que afecta 49 CFR Partes 27 y 37: Transporte para Individuo con Discapacidades; Modificación Razonable de Políticas y Prácticas. Esta regla final surgió de un Aviso previo de elaboración de normas propuestas (NPRM) emitido el 27 de febrero de 2006 (71 FR 9761). Los el propósito detrás de esta regla final es:

“...específicamente para disponer que las entidades de transporte estén obligadas a hacer modificaciones/adaptaciones a las políticas, prácticas y procedimientos para evitar la discriminación y asegurar que sus programas sean accesibles para personas con discapacidades.”

Requisitos

Los beneficiarios de fondos federales deben hacer adaptaciones razonables en las políticas, prácticas o procedimientos cuando sea necesario para evitar la discriminación por motivos de discapacidad, a menos que los beneficiarios puedan demostrar que hacer las adaptaciones alteraría fundamentalmente la naturaleza del servicio, programa, actividad o resultar en una carga financiera y administrativa indebida. Este requisito se aplica a rutas fijas, demanda respuesta y servicios de paratransito ADA.

Procedimientos para acomodar modificaciones razonables Todas las solicitudes de modificación razonable (ruta fija o instalaciones) se procesarán de la siguiente manera manera:

1. Las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico a HumanResources@sedonaaz.gov por correo escrito al 102 Roadrunner Drive, Sedona, AZ 86336-3710 , Attn: Oficial de Cumplimiento del Título VI / ADA, por teléfono al , (928) 203-5189. Todas las solicitudes se registrarán en un registro de Modificación Razonable por el Título VI / Funcionario de Cumplimiento de ADA indicando el nombre del solicitante, fecha, información de contacto y solicitudes de modificación que se realizan.
2. La información sobre cómo solicitar modificaciones razonables está disponible en Sedona Shuttle sitio web www.sedonashuttle.com así como en las guías del pasajero.
3. A las personas que soliciten una modificación se les pedirá que proporcionen suficientes detalles en la solicitud para que que el personal de la agencia pueda evaluar efectivamente la solicitud.

Las personas no están obligadas a utilizar el término “modificación razonable” al solicitar modificaciones o adaptaciones.

4. Siempre que sea factible, las solicitudes de modificaciones deberán hacerse con anticipación, antes de la fecha solicitada. Se espera que la modificación se proporcione en servicio. La Ciudad de Sedona reconoce que, debido a la naturaleza impredecible del transporte, algunas solicitudes de modificación razonable pueden ser.
5. Todas las solicitudes de modificación (razonable o no) se asignarán al Oficial de Cumplimiento del Título VI/ADA designado por la Ciudad para su revisión y evaluación. Antes de la determinación, el Oficial de Cumplimiento del Título VI/ADA consultará con el personal de operaciones con respecto a las solicitudes de modificación razonable.
6. Es posible que se envíen algunas solicitudes de modificación razonable durante las consultas de servicio al cliente, y como tal, el personal de operaciones está capacitado y facultado para determinar si el solicitud debe ser concedida en el momento de la solicitud o si la solicitud debe ser revisado por la gerencia antes de tomar la determinación de conceder o denegar la solicitud.
7. Se brindará capacitación sobre estos procedimientos al personal de la Ciudad y a sus contratistas que interactuar con el público; específicamente: gerentes, supervisores, operadores y servicio al cliente representantes.
8. Todas las solicitudes de modificación razonables que requieran una revisión serán reconocidas dentro de los tres días hábiles de recibido. La resolución y respuesta a la persona que presentó una solicitud se hará oportunamente, dentro de los 15 días hábiles, y la respuesta deberá explicar las razones de la resolución. La respuesta debe documentarse en el registro de Modificación Razonable. Cualquier solicitud requiere más de 15 días hábiles para resolver debe ser revisado por el Título VI/ADA Oficial de Cumplimiento y documentado por qué la resolución requiere tiempo adicional para completar resolución.

Procedimientos de queja de modificación razonable de la ADA:

Las quejas pueden enviarse por correo electrónico a HumanResources@sedonaaz.gov o enviarse por correo a través de USPS a 102 Roadrunner Drive, Sedona, AZ 86336, Attn: Oficial de Cumplimiento del Título VI / ADA, por teléfono al (928) 203-5189. Todas las quejas se registrarán en un registro de Modificación Razonable anotando el nombre del denunciante, la fecha, la información de contacto, la denuncia específica que se presenta, así como el solicitud original de modificación asociada con la queja.

Todas las quejas serán reconocidas dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción. La resolución y la respuesta se dará oportunamente, dentro de los 15 días hábiles, y la respuesta deberá explicar las razones para la determinación. La respuesta debe ser documentada en el registro de Modificaciones Razonables haciendo referencia a la solicitud original de modificación. Cualquier respuesta a una queja que requiera más de 15 días hábiles para la resolución debe ser revisado por el Director de Operaciones y documentado en cuanto a por qué la resolución requiere tiempo adicional para la resolución completa.